

Bogotá D. C.,

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
FISCALES 50 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR**

La ciudad.-

01 JUL. 2005
3-15 P
STESA P

**REFERENCIA; DENUNCIA PENAL DE: HENDRIK VAN BILDERBEEK
CONTRA: MARTHA LUCIA PEÑA MANOSALVA FISCAL TERCERA
ESPECIALIZADA UNCLA. PROCESO 15428.**

Respetado (a) Fiscal:

HENDRIK VAN BILDERBEEK SOTO, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de DENUNCIANTE en el proceso de la referencia. Quien se encuentra actualmente vinculado al proceso 2182 L. A., recluso por cuenta de aquel en el patio III de la Cárcel Nacional Modelo; Ante usted en ésta oportunidad para manifestar con total sorpresa y desconcierto que no entiendo como puede una Funcionaria manejar de manera tan arbitraria el proceso en el cual figuro como sindicado.

Aporto a usted copia de la resolución 02163 de 1 de junio de 2005 el señor Fiscal General; Mediante la cual resuelve variar la asignación de la investigación de la referencia, así pues asume el conocimiento del expediente el Fiscal Décimo Especializado.

Pues no se usted como entenderá tal acto, pero para el suscrito es tan solo una maniobra desplegada por la Funcionaria para evadir la responsabilidad frente a los hechos que he denunciado, pues el proceso está colmado de

imprecisiones, y presupuestos que en verdad carecen de respaldo probatorio alguno. Ahora casualmente cuando la Funcionaria del DAS dice en su ampliación de declaración, (la misma que a usted le fuese aportada en pretérita oportunidad), es que la Funcionaria Instructora manifiesta ser objeto de amenazas, la verdad pienso que esto es tan solo una maniobra evasiva, y para distraer la atención que en verdad debe darse frente al comportamiento que la Fiscal y la Funcionaria del DAS han desplegado a lo largo de la investigación, la primera no cumple términos, hace juicios de valor sin respaldo probatorio alguno y omite responder clara y oportunamente las peticiones efectuadas en derecho y conforme a sus facultades por el suscrito. La segunda por su parte incurre en varias conductas punibles, conforme a ella se solicita compulse copias para ser investigada, empero a la fecha se desconoce si en tal sentido se ha procedido.

Ruego a usted investigar tales hechos, y a su vez dar respuesta al derecho de Petición de fecha 13 de Junio del 2005, pues es relevante para el suscrito tener conocimiento a cerca del curso dado a su denuncia, en razón de los derechos constitucionales que lo amparan.

Cordialmente.

HENDRIK VAN BILDERBEEK, S.O.C.
C. C. 79.942.302 de Bogotá.

